



ANTONIO PRIETO LUCENA

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE ALCALÁ DE HENARES

DECRETO GENERAL DE APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE RELIQUIAS

La exposición de las sagradas reliquias para el culto divino favorece y suscita en los fieles la veneración de “los santos cuerpos de mártires y de los otros que viven con Cristo, cuerpos que un tiempo eran miembros vivos del mismo Cristo y templo del Espíritu Santo, y que Él resucitará para la vida eterna y glorificados, a través de los cuales Dios concede a los hombres muchos beneficios” Conc. Trento, Sesión XXV, 3 diciembre 1563. Pues “De acuerdo con la tradición, la Iglesia rinde culto a los santos y venera sus imágenes y sus reliquias auténticas” *Sacrosanctum Concilium*, 111.

Persuadidos de la necesidad de favorecer que los fieles puedan tener a su disposición reliquias de santos que muevan la piedad, y convencidos también de la necesidad de garantizar la autenticidad y el buen uso de las mismas, como recuerda la legislación vigente en esta materia: “Las reliquias de los Beatos y de los Santos no pueden ser expuestas a la veneración de los fieles sin el correspondiente certificado de la autoridad eclesiástica que garantice su autenticidad” *Las reliquias en la Iglesia: autenticidad y conservación*, Introducción, Roma 2017.

En la Diócesis de Alcalá de Henares se conserva con cuidado, bajo la custodia de la Delegación para las Causas de los Santos, un patrimonio de inestimable valor espiritual, se conservan las reliquias que certifican la ininterrumpida presencia en la vida de la Iglesia de hombres y mujeres que han correspondido de manera ejemplar a la común vocación a la santidad.

Para regular la concesión de reliquias en el territorio diocesano de Alcalá de Henares, en uso de mis facultades ordinarias, conforme al c. 31 §§ 1-2 del vigente Código de Derecho Canónico, por la presente:

DECRETO

La aprobación de las siguientes normas para la concesión de reliquias en todo el territorio diocesano:

1. Las reliquias se concederán únicamente para el culto público (cf. CIC c. 834, §§ 1-2). En la solicitud hay que especificar el nombre del edificio sacro u otro lugar destinado al culto divino, donde las reliquias serán custodiadas y expuestas a la veneración pública de los fieles.

2. Las reliquias son de dimensiones muy pequeñas y están colocadas en una teca metálica cerrada con un hilo rojo sellado con lacre, e impreso el sello del Obispo Complutense o del Postulador Romano de la Causa.

3. El rito de la dedicación de un altar o de una iglesia necesita que “las reliquias sean de un tamaño tal que deje entender que se trata de partes del cuerpo humano” cf. *Ordo dedicationis ecclesiae et altaris*, cap. II y IV, Praenotanda nn. 5 y 11. Por este motivo, las reliquias arriba mencionadas no son válidas para este fin.

4. La solicitud tiene que dirigirse al Obispo de la Diócesis de Alcalá de Henares. No serán admitidas las solicitudes recibidas telemáticamente o por vía telefónica. Toda solicitud deberá indicar el lugar sagrado donde la reliquia recibirá culto público de los fieles, avalando la petición con el sello y la firma del Obispo Diocesano a cuya autoridad esté sometido el edificio sacro, además del sello y la firma del peticionario.

5. Las reliquias de la Diócesis de Alcalá de Henares que se entreguen no se podrán vender válidamente de ninguna manera, ni ser transferidas de manera definitiva sin permiso de ésta. La venta, absolutamente ilícita, está penalmente sancionada por el Código de Derecho Canónico (cf. can. 1.190 y can. 1.376).

6. Para dar curso a las solicitudes procedentes de todo el mundo, no se concederán más de tres reliquias por lugar.

7. Las reliquias concedidas irán acompañadas por la correspondiente Auténtica, firmada por el Obispo de la Diócesis de Alcalá de Henares o por el Postulador Romano de la Causa, provista del sello del emisor y debidamente protocolada en la Delegación de las Causas de los Santos, y se guardará copia en el correspondiente Libro de Actas de Concesión de Reliquias custodiado en la misma Delegación.

8. La Diócesis de Alcalá de Henares no ha fijado ningún tipo de remuneración económica por la concesión de una reliquia, porque es un bien espiritual y no tiene precio. Pero, tras la petición y la concesión realizadas, puede entregarse un donativo para cubrir el costo de la teca y su confección, además de la auténtica y del envío postal.

Este reglamento entrará en vigor el 1 de diciembre de 2023, para su público conocimiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Eclesiástica y en la Web de esta Diócesis.

Dado en Alcalá de Henares a 1 de noviembre de 2023, solemnidad de Todos los Santos.



+ Antoni Prieto
Obispo Complutense

Por mandato de S. Excia. Rvdma.



Manuel García Álvarez
CANCELLER - SECRETARIO GENERAL